



Df. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



2014-23-01-04-P00713
FACTURA 000001941

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
OTORGAN: QUINDE SOLORZANO ROSA ELIZABETH
Y GONZALEZ PEREZ ROCIO DEL CARMEN
CUANTIA: USD \$ 400,00
DI TRES COPIAS
PP

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, ~~JUEVES, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE~~, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: la señora **ROSA ELIZABETH QUINDE SOLORZANO**, de estado civil casada, de profesión contador público; y, la señora **ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ**, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, todos por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliadas en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

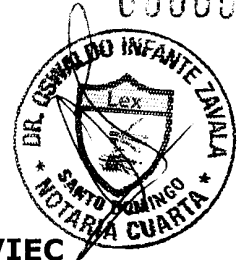
Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinadas por mí, el Notario y hallándose bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una más que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.,** de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Concurren al otorgamiento de esta Escritura: **a)** La señora **ROSA ELIZABETH QUINDE SOLORZANO,** de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión contador público, con domicilio en Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **b)** La señora **ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ,** de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación comerciante, con domicilio en Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Las comparecientes conviene en constituir la Compañía



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Responsabilidad Limitada **CONURVPLANVIEC**

CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., que se registrá por las

Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA CONURVPLANVIEC

CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- CAPITULO

PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL

Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-

Nombre:- La Compañía llevará el nombre de

CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.-

ARTICULO DOS.- Domicilio:- ~~El domicilio principal de~~

~~la Compañía es la ciudad y Cantón de Santo Domingo,~~

~~provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República~~

del Ecuador; y por resolución de la Junta General de

Socias, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

representaciones en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO**

TRES.- Objeto Social:- El ~~Objeto Social de la Compañía~~

~~consiste en:~~ **a) Construcciones en general; b) Montajes**

~~de puentes, estructuras metálicas y más construcciones~~

~~afines; c) Construcción de obras de arte, viviendas,~~

~~urbanizaciones, carreteras, adoquinados de calles y~~

~~avenidas, levantamientos topográficos y planimétricos;~~

~~d) Importación y exportación de equipos y maquinarias~~

~~de construcción y más implementos de esta actividad; e) y~~

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

~~Prestación de cualquier otro servicio que complementa~~
~~los señalados anteriormente; f) Exportación en~~

Importación de vehículos, cemento, aluminio, vidrio, pinturas, cerámicos, hierros, telas, cueros, calzado, ropa, papelería, artículos de lencería; h) Consultorías.-

Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.- Plazo:-** El plazo de

duración de la Compañía es de ~~CIENTO CINCO~~

contados a partir de la fecha inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorroga en su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socias en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO CINCO.- El Capital Social y

Participaciones:- El Capital Social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA ~~(CIENTO CINCO)~~ /dividido en

cuatrocientas participaciones de un dólar ~~(CIENTO CINCO)~~ /las

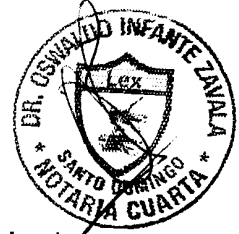
que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía, las



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

0000003



mismas que se encuentran suscritas de la siguiente manera: **a)** La señora **ROSA ELIZABETH QUINDE SOLORZANO**, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una; **b)** La señora **ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ**, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de ~~un dólar cada una~~. La responsabilidad de las socias se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.-

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ROSA ELIZABETH QUINDE SOLORZANO	200,00	200,00	200
ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ	200,00	200,00	200
TOTAL	400,00	400,00	400

ARTICULO SEIS.- Aumento de Capital:- La Compañía puede aumentar su Capital Social por resolución de la Junta General de las Socias, con el consentimiento de las dos terceras partes del Capital Social presente en la sesión; y, en tal caso, los socias tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socias.- **ARTICULO SIETE.- Formas**

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

de Aumentar el Capital Social:- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.- Reducción de Capital:-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomara resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare devolución a las socias de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-**ARTICULO NUEVE.- Certificados de Aportación:-** La Compañía entregará a cada socia el Certificado de Aportación que le corresponda.-Dicho Certificado de Aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el Capital Suscrito y el Capital Pagado, número y valor del Certificado, nombre de la socia propietaria, domicilio de la Compañía, fecha de la Escritura de Constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y numero, fecha y numero de la Inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de ser negociable, la



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los Certificados serán registrados e inscritos en el libro de socias y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTICULO DIEZ.- Perdida del Certificado de

Aportación:- Al perderse o destruirse un Certificado de Aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y numero del original, llevara la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.- **ARTICULO ONCE.- Transferencia de**

Participaciones:- Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del Capital Social, que la Cesión se celebre por Escritura Pública y se observe las disposiciones pertinentes de la Ley. Las socias tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socias. En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de las socias de esta Compañía son transferibles por herencia, conforme a la Ley.-

ARTICULO TRECE.- Reserva Legal:- La Compañía formara forzosamente un fondo de Reserva Legal por lo

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.-**

DE LOS SOCIAS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-

Obligaciones de los Socias:- Son obligaciones de las socias: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socias, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socias; y, **d)** Las demás que señale el Estatuto.- **ARTICULO QUINCE.- Derechos y**

Atribuciones de las Socias:- Las socias de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socias, personalmente o mediante poder a una socia o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación la socia o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de Administración y Fiscalización; **c)** A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.-

ARTICULO DIECISEIS.- Responsabilidad de las

Socias:- La responsabilidad de las socias de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION ARTICULO

DIECISIETE.- Gobierno y Administración:- El

Gobierno y la Administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socias, el Presidente y el Gerente General.- **Sección**

Uno.- De la Junta General de Socias.- ARTICULO

DIECIOCHO.- Junta General de Socias:- La Junta

General de Socias es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por las socias legalmente convocadas y reunidas en el número suficiente para formar quórum.-

ARTICULO DIECINUEVE.- Clases de Juntas:- Las

sesiones de Junta General de Socias son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socias en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social,

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- Convocatorias:-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de las socias y con ocho días de anticipación por lo menos al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDOS.- Quórum de Instalación:-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socias, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socias presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.- Quórum de Decisión:-** Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señala este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- Cumplimiento de las Resoluciones:-** Las resoluciones de la Junta General de Socias tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socias serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre las socias. Actuará de Secretaria el Gerente General o la socia que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socias se llevaran a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario.-De cada sesión de Junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socias y Accionistas.-

ARTICULO VEINTISIETE.- Atribuciones de la Junta

General de Socias:- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socias: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al Contrato Constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socia de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)** Acordar la



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **j)** Aprobar los Reglamentos de la Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; **m)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

Las resoluciones de la Junta General de Socias son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- Del Presidente.-**

ARTICULO VEINTINUEVE.- Nombramiento del

Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socias para un periodo de **dos años** pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socia o no.- **ARTICULO TREINTA.- Deberes y Atribuciones**

del Presidente de la Compañía:- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socias; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socias y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socias designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socias; **g)** Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socias.- **Sección Tres.- Del Gerente General.**

ARTÍCULO TREINTA Y UNO

Del Gerente General El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socias y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socia o no.-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS Deberes y Atribuciones del Gerente General

Del Gerente General:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma Judicial y Extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)**



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socias; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; **j)** Presentar a la Junta General de Socias un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **k)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socias; **ll)** Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; **m)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia tuviere impedimento temporal o definitivo; **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socias.- **CAPITULO QUINTO.- DE**

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

LA FISCALIZACION ARTICULO TREINTA Y TRES.-

La Junta General de Socias podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

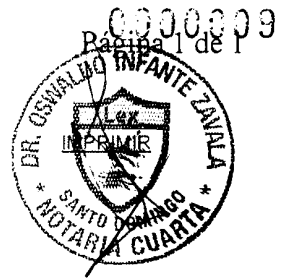
TREINTA Y CUATRO.- Norma General:- La Disolución y Liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No

se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socias.- **CLAUSULA**

CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- Aportes:-

El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

- a)** La señora **ROSA ELIZABETH QUINDE SOLORZANO**, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; **b)** La señora **ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ**, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598158
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ PAZ RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2014 3:36:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171644811-1

APELLIDOS Y NOMBRES
QUINDE SOLORIZANO ROSA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
HUGO LUIS GONZALEZ PEREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONT. PUBLICO-AUDITOR

V3333V3244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINDE TORRES OSCAR PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORIZANO ANDRADE DORYS GEOVANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-14

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030

030 - 0299 **1716448111**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
QUINDE SOLORIZANO ROSA ELIZABETH

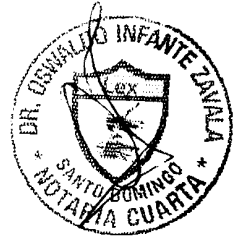
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA **CIRCONSCRIPCIÓN** 0
SANTO DOMINGO **RIO VERDE**

CANTÓN **BARROQUIA** **ZONA**

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171188352-8

GONZALEZ PEREZ ROCIO DEL CARMEN


PICHINCHA/CAYANBE/STA ROSA DE CUZUBAMBA

08 FEBRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 081-000000006 F

PICHINCHA/CAYANBE/STA ROSA DE CUZUBAMBA 1974

Rocio Perez
AUTORIDAD DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** U434404444
IND DACT

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP

JUAN MIGUEL GONZALEZ QUISHPE


MARIA PEREZ QUINCHIGUANGO

QUITO 23/07/2010

23/07/2022

REN 2851520

Rocio Perez
AUTORIDAD


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037
307 - 0273 1711883528

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GONZALEZ PEREZ ROCIO DEL CARMEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA QUITO CALDERON
CANTÓN PARROQUIA CALDERON
ZONA

Rocio Perez
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA

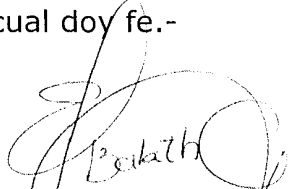
0000013



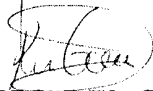
paga en numerario la suma de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; **DOS.- Nombramiento de Administradores:-** Los socios fundadoras de la Compañía nombran por unanimidad a la señora **ROSA ELIZABETH QUINDE SOLORZANO**, Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, y a la señora **ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ** en calidad de Presidente; y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su Inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que ésta firmada por el señor doctor **WILSON PAUCAR**, abogado con matrícula profesional número quinientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Los Ríos, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su

oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

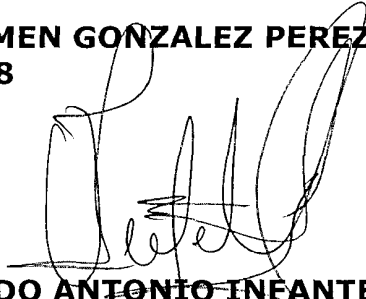
contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ROSA ELIZABETH QUINDE SOLORZANO
C.C.171644811-1



ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ
C.C.171188352-8



DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO





0000015

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública 2014-23-01-04-P00713 Año 2014, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, celebrada ante mí doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día jueves, seis de febrero del año dos mil catorce y que está incorporada al Protocolo correspondiente, tomé nota de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000626, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de febrero de dos mil catorce por el doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**- Santo Domingo, a veinte y cinco de febrero de dos mil catorce.-



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

05487

Quito, 24 FEB 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONURVPLANVIEC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO